



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 26 de septiembre de 1989

Año VIII. Núm. 116

SUMARIO

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

	Página	Página
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		
Administración de Hacienda de Haro		
Notificaciones y requerimientos	1.760	
Expediente administrativo de apremio	1.761	
Notificaciones	1.761	

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE		SINDICATO DE RIEGOS DE LA VILLA DE OCON	
Aprobación definitiva del expediente nº 1/89 de modificaciones de créditos	1.762	Edicto de apertura de cobro	1.763
AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA			
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para desarrollo de la parcela nº 10 de la C/ Camino de Torremontalbo	1.762		
Exposición pública de varios padrones	1.763		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Requisitorias	1.765
Anuncios	1.763	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN		Edicto	1.765
Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
Edicto	1.764	Cédula de emplazamiento	1.766
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Sentencia	1.764	Cédula de citación	1.766
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
Edictos	1.764	Cédula de citación	1.766
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Tasación de costas	1.764	Requisitoria	1.766
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Cédulas de notificación	1.766
Edicto	1.765	JUZGADO DE DISTRITO DE BECERREA (Lugo)	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Cédula de emplazamiento	1.766
Edicto de subasta	1.765		
Cédulas de citación	1.765		

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Hacienda de Haro

Notificación y requerimiento

III.B.1251

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto contra el deudor a la Hacienda Pública Don Pedro José Villar, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Santo Domingo, calle Carretera Cirueña, s/n.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26033662 PED se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 7 de septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano

Notificación y requerimiento

III.B.1252

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto contra el deudor a la Hacienda Pública Don Antonio García Romero, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera, calle Matute, número 14.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16323142 GAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 7 de septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano

Notificación y requerimiento

III.B.1253

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto contra el deudor a la Hacienda Pública Don Jonás Olarte Ojeda, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera, calle Par. Badarán.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a

los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 72773472 OLA se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 7 de septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano

Notificación y requerimiento

III.B.1254

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto contra el deudor a la Hacienda Pública Don Angel Ruiz González, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera, calle San Lázaro, 4.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16449036 RUI se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 7 de septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano

Notificación y requerimiento

III.B.1255

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto contra el deudor a la Hacienda Pública Don Pedro Sáinz Anadón, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera, calle Samaniego, 9.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 14210916 SAI se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 7 de septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano

Notificación y requerimiento

III.B.1256

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto contra el deudor a la Hacienda Pública Don Gerardo Calderón Sáez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera, calle Mártires, 21.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16543056 CAL se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 7 de septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano

Notificación y requerimiento

III.B.1257

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto contra el deudor a la Hacienda Pública Don Juan L. Torrecilla Arciniega, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera, calle San Fernando, 70.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 72774052 TOR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 7 de septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano

Expediente administrativo de apremio

III.B.1261

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación de expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio (20%) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

- 1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.
- 2) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.
- 3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
- 4) Que conforme establece el Real decreto 1327/86 de 13 de Junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, como en esta Administración de Hacienda.
- 5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con

posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

89/129	1989	Infraacción Tráfico	PEREZ PEREZ, MARCOS	Briones	18.000
89/1957	1987	Sanciones Tributarias	MENDOZA URLANTE, SALUSTIANO	Cimri	2.400
89/1958	1987	Sanciones Tributarias	MENDOZA URLANTE, SALUSTIANO	Cimri	2.400
89/1962	1989	Sanciones Tributarias	LOPEZ CORRAL, ANGE	Cascurrita	18.000
83/952	1982	Renta Personas Físicas	DIEZ DE BENITO, VICTOR	Encaray	204.827
84/2860	1984	Renta Personas Físicas	DIEZ DE BENITO, VICTOR	Encaray	170.506
85/3629	1985	Renta Personas Físicas	DIEZ DE BENITO, VICTOR	Encaray	197.418
39/1939	1986	Intereses de demora	BODEGAS GOMEZ CRUZADO SA	Haro	133.534
39/1944	1989	Recursos Eventuales	GORDO EGUILUZ, PEDRO	Haro	18.000
89/2460	1989	IRPF-2ºplazo	MARTINEZ ESCRIBANO, Foo.	HARO	5.389
89/1935	1988	Liquid. pract. por admón	ANTON MAYADO, MANUEL	Nájera	36.000
89/1408	1988	C. Superficie de minas	MUNTION AZOPRA, FRUCTUOSO	Nájera	45.000
89/1409	1988	C. Superficie de minas	MUNTION AZOPRA, FRUCTUOSO	Nájera	11.700
89/1578	1988	Ingreso fuera de plazo	PASCUAL GARCIA, SARA	Nájera	1.577
89/125	1989	Infraacción de Tráfico	CONDE MARTINEZ, JOSE ANTONIO	Santo Domingo	12.000
37/1540	1987	I.V.A.-Liquid. Admón	MARIN RUBIO, JESUS A.	Santo Domingo	2.400
39/1936	1989	I.V.A.- Sanciones	BENES RUBIO, FLORENTINO	Villar Torre	2.400
39/1937	1989	I.V.A.-Sanciones	BENES RUBIO, FLORENTINO	Villar Torre	2.400

Notificación

III.B.1258

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor D. Elias Fernández Astulez en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

Providencia.- Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Elias Fernández Astulez (72769801 FER) y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los inmuebles propiedad del deudor, que a continuación se describen, a favor del Tesoro Público:

Terreno solar en la calle del monte, número dos, destinada a zona de aparcamiento de coches y parque infantil de la urbanización de que son promotores D. Jesús Odriozola y D. José Miguel Lurnaga. Ocupa mil doscientos metros cuadrados de extensión. Jurisdicción de Casalarreina incrita al tomo 1390, folio 110.

Cargas.- Gravada con una anotación de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para responder de un millón seiscientas cuarenta y dos mil doscientas noventa y nueve pesetas (1.642.299 pesetas).

Las fincas descritas quedarán afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a tres millones seiscientas sesenta y cinco mil seiscientas veintisiete pesetas (3.665.627 pesetas), añadiendo al débito las costas del procedimiento, que se estiman en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Notifíquese esta Prvidencia al deudor D. Elias Fernández Astulez a su conyuge Dña. Maria Jesús Ruiz Fernández, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiera, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Artículo 120, número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el Artículo 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Haro y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja para autorización de subasta, conforme al Artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar conforme con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta Provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiendo sido posible efectuar la notificación al deudor D. Elias Fernández Astulez y su conyuge Dña. Maria Jesús Ruiz Fernández, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Haro a 7 de Septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.1259

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor D. Tomás Amutio Sobrón en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

Providencia.- Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Tomás Amutio Sobrón (16538000 AMU) y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los inmuebles propiedad del deudor, que a continuación se describen, a favor del Tesoro Público:

1.— Urbana número ocho, vivienda situada a la izquierda subiendo, en la planta alta primera, del edificio formado por dos casas, con frente una a la calle Bañuelos, señalada con el número tres y la otra a la calle Barberito 1, sin número. Dicha vivienda tiene una superficie útil, de noventa metros cuadrados. Teniendo su acceso por el portal de la calle Barberito 1. Tiene como anejo al trastero número tres del desván de su casa. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de nueve enteros cincuenta centimos por ciento.

Inscrita en el Tomo 955 del archivo, libro 58 de Baños de Río Tobía, folio 140, finca número 6.688, inscripción 1ª en jurisdicción de Baños de Río Tobía.

Las fincas descritas quedarán afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a cuatro mil quinientas siete pesetas (84.507 pesetas), añadiendo al débito las costas del procedimiento, que se estiman en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Notifíquese esta Pridencia al deudor D. Tomás Amutio Sobrón a, los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiera, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Artículo 120, número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el Artículo 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Najera y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja para autorización de subasta, conforme al Artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar de acuerdo con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta Provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiendo sido posible efectuar la notificación al deudor D. Tomás Amutio Sobrón se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Haro a 7 de Septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.1260

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor D. Arturo Antón Mayado en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

Providencia.- Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Arturo Antón Mayado (16482016 ANT) y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los inmuebles propiedad del deudor, que a continuación se describen, a favor del Tesoro Público:

1.— Una Tercera parte indivisa de la siguiente finca que toda ella se describe así: Rustica.— Heredad, viña y cereal, en Camino de San Asensio, de veintisiete áreas veinte centiáreas y a viña ocho áreas y a cereal Inscrita en el Tomo 900 del archivo, libro 107 de Nájera, folio 118, finca núm. 11.101, inscripción 1ª. en jurisdicción de Nájera.

2.— Una tercera parte indivisa de la siguiente finca que toda ella se describe así: Rustica.— Heredad, cereal secano en Osarios, de cincuenta y seis áreas y veinte centiáreas.

Inscrita en el Tomo 900 del archivo, libro 107 de Nájera, Folio 119, finca número 11.102, inscripción 1ª en jurisdicción de Nájera.

Las fincas descritas quedarán afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a treinta y seis mil pesetas (36.000 pesetas), añadiendo al débito las costas del procedimiento, que se estiman en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Notifíquese esta Pridencia al deudor D. Arturo Antón Mayado a su conyuge Dña. Vicenta Villacian Arevalo, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiera, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Artículo 120, número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el Artículo 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Nájera y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja para autorización de subasta, conforme al Artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar conforme con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta Provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiendo sido posible efectuar la notificación al deudor D. Arturo Antón Mayado y su conyuge Dña. Vicenta Villacian Arévalo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Haro a 7 de Septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación definitiva del expediente nº 1/89 de Modificaciones de Créditos III.C.1299

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1/89 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1989, con el siguiente resumen por capítulos:

Partidas	Denominación	Pesetas
A) Aumentos: Suplementos y Créditos Extraordinarios		
121.1	Gastos representación	100.000
125.1	Retribuciones Complementarias	361.000
171.6	Personal Laboral	1.500.000
181.5	Seguros Sociales	50.000
211.1	Gastos oficina	500.000
222.8	Conservación, reparaciones ordinarias	1.200.000
242.1	Dietas, locomoción y traslados	100.000
254.8	Material Técnico y especial	90.000
263.6	Conservación y reparación inversiones	4.000.000
471.7	Transferencia Entidades sin fin de lucro	100.000
880.9	IVA	500.000
951.9	Amortización préstamos largo plazo	100.000
941.9	Amortización préstamos corto plazo	13.852.168
TOTAL AUMENTOS . . .		22.453.168

B) Deducciones:

Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos	22.453.168
TOTAL DEDUCCIONES . . .	22.453.168

Lo que se pone en conocimiento de público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

En Navarrete, a 8 de Septiembre de 1989.— El Alcalde Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para desarrollo de la parcela número 10 de la calle Camino de Torremontalbo

III.C.1300

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Septiembre de 1989, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para desarrollo de la parcela número 10 de la calle Camino de Torremontalbo, promovido por Don Adolfo Ibñez Benito, redactado por el Arquitecto Don Benito Martínez Villacián.

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Uruñuela, a 11 de Septiembre de 1989.— El Alcalde en fnes.

Exposición pública de varios Padrones

III.C.1301

Confeccionados y aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Septiembre de 1989 los Padrones para la exacción de los arbitrios de Tránsito de animales domésticos, Rodaje y arrastre de vehículos, Desagüe de canales a Impuesto Municipal de Circulación de vehículos de motor, para el año de 1989, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Uruñuela, a 12 de Septiembre de 1989.— El Alcalde en fnes.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA VILLA DE OCON

Edicto de apertura de cobro

III.C.1302

El Recaudador de este Sindicato de Riegos, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro de la Derrama correspondiente al ejercicio de 1988.

Día de cobro: 25 de Septiembre de 1989.

Horario: De siete y media a ocho y media.

Lugar de cobro: Oficinas de la Comunidad de Regantes de la Villa de Ocón.

Periodo voluntario: Del 25 de Septiembre al 25 de Octubre ambos inclusive.

Quienes no satisfagan el pago el día señalado en las Oficinas de la Comunidad, podrán hacerlo durante los días señalados, en las Oficinas de Logroño, Calvo Sotelo, 30, y en su defecto, en cualquiera de las Cajas de Ahorros de su localidad a la cuenta de esta Recaudación.

Transcurrido el periodo Voluntario sin satisfacer el pago incurrirán en el recargo del veinte por ciento, persiguiéndose la deuda por la vía administrativa de apremio.

Lo que se traslada al Boletín Oficial de La Rioja, Comunidad de Regantes y Oficina de Recaudación para su publicación y exposición en el tablón de anuncios de La Villa de Ocón.

Logroño, 14 de Septiembre de 1989. - El Recaudador.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Anuncio

IV 1104

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de seis de septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Manuel Hernández Heras, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 4 de enero de 1989, contra la deducción de haberes practicada en la liquidación correspondiente al mes de diciembre de 1988.

Este recurso lleva el número 4/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de septiembre de 1989.—El Secretario.

Anuncio

IV 1105

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES), contra la Resolución de 19 de mayo de 1988, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, en la reclamación número 23/89, confirmando al acuerdo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de La Rioja, por el que se denegaba la solicitud de exención permanente de la Contribución Territorial Urbana formulada por la Sociedad recurrente.

Este recurso lleva el número 93/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de julio de 1989.—El Secretario.

Anuncio

IV 1106

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora doña Mercedes Urbiola Canovaca, en nombre y representación de don Miguel Hernández Arín, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 10 de mayo de 1989, contra la resolución del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, denegatorio de la reclamación interpuesta en relación

con el expediente de permuta de solar sito en el número 12 de la calle San Sebastián de la citada villa, acordada en fecha 7 de abril de 1989.

Este recurso lleva el número 99/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de septiembre de 1989.—El Secretario.

Anuncio

IV 1107

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Cipriano Jimeno Jodra, contra Acuerdo de la Diputación General de La Rioja, de fecha 15 de marzo de 1989, y desestimación del recurso de reposición de fecha 28 de abril de 1989 por silencio administrativo, sobre rechazo a la solicitud del demandante al reingreso en el servicio activo en la plaza de Letrado de la expresada Diputación.

Este recurso lleva el número 107/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de septiembre de 1989.—El Secretario.

Anuncio

IV 1108

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Canalejas Siete, S.A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 17 de mayo de 1989, desestimatorio en parte del recurso de reposición contra la liquidación 89/0504-0 del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Este recurso lleva el número 61/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de septiembre de 1989.—El Secretario.

Anuncio

IV 1109

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de don Javier Pérez Angulo y don Alberto Díaz Mate, contra la resolución dictada por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro en fecha 4 de julio de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra las liquidaciones del arbitrio de Plus Valía, expedientes respectivos números 79/86 y 77/86.

Este recurso lleva el número 113/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la procedida demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de septiembre de 1989.—El Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1088

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 305/89, a instancia de Don Gregorio-Félix Galilea Barrio, contra Acuerdo de la Mesa de la Excm. Diputación General de La Rioja de 30 de Noviembre de 1.988, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdos de la Mesa de la Cámara de fechas 7 de Junio de 1.988 de retribuciones y de 23 de Junio de 1.988 por el que se nombra al recurrente Ujier-conductor de la Diputación General de La Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1.956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de Julio de 1.989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV 1110

Don Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente Sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 22 de julio de 1989.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe-Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez, siendo ponente D. Felipe-Luis Moreno Gómez, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA: En el Rollo de Apelación número 221 de 1988, dimanante de ejecutivo, sobre reclamación de cantidad número 234 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 25 de enero de 1988, ha comparecido, como demandado-apelante, don Domingo Vea Munilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y defendido por el Letrado don Alfonso López Villaluenga; no compareciendo el demandante-apelado Amafisa, S.A., con domicilio social en Algorta, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

1.—Antecedentes de Hecho.

2.—Fundamentos de Derecho.

FALLAMOS:

Este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, de fecha 25 de enero de 1988, que se confirma; se hace imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente instancia.

Así por esta nuestra sentencia — de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otras se remitirá con los autos originales al Juzgado de procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Benito Corvo Aparicio.— Felipe-Luis Moreno Gómez.— Daniel Sanz Pérez.— Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente Don Felipe-Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo yo el Secretario de la Sección, certifico.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esa provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandante-apelado Amafisa, S.A., no personado en el recurso, expido la presente que firmo en Burgos a 4 de septiembre de 1989.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV 1111

Doña Florentina Guedan Velasco, en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

DOY FE Y TESTIMONIO, que en los autos número 240/89, Recurso número 118/89, seguidos a instancia de MUTUAL CYCLOPS, Mutua Patrona del A.T. número 126, contra las demandadas JOSE MIGUEL MARTINEZ INIGUEZ, RIOBUILDING, S.A.; INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD; INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en reclamación por ACCIDENTE DE TRABAJO, se ha dictado Providencia, del siguiente tenor literal:

Logroño, 22 de julio de 1989. Unase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación contra la Sentencia dictada en este proceso, y con notificación de esta Providencia a las partes y al letrado designado, adviértase a esta que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de esta Juzgado de lo Social, para que se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, pues, de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a esta parte por desistido del mismo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa RIOBUILDING, S.A. que se encuentra en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 6 de septiembre de 1989.

Edicto

IV 1112

Florentina Guedán Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 45 de 1989, hoy en día en trámite de ejecución de sentencia señalada con el número 74/89, a instancia de Concepción Claudia Quemada Barrio, contra la Empresa Alimentación Rioja —Ladislao Palacios Llorente—, en reclamación de cantidades, habiéndose dictado Propuesta de Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procedase a la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en los presentes Autos, y, al efecto, sin previo requerimiento, embárguense bienes de la demandada Alimentación Rioja —Ladislao Palacios Llorente— suficientes a cubrir la cantidad de 290.313 pesetas, más la de 50.000 pesetas, presupuestadas psrs intereses y costas provisionales pendientes de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, librense los despachos precisos. Lo que propongo yo, la Secretaria en funciones Florentina Guedán Velasco a V.I. para su conformidad. Conforme El Ilmo. Sr. Magistrado Juez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la Empresa que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado a los efectos legales oportunos.— Dado en Logroño, a 12 de septiembre de 1989.— La Secretaria en funciones.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Tasación de Costas

IV.1089

El Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, Hace Saber: que ante este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 241/87 a instancia de D. Jose Armendi Esparza contra D. Miguel Henares Gonzáles, en reclamación de 400.000 ptas. de principal más 12.445 ptas. de gastos y las costas, en el cual se practicó la tasación de costas y liquidación de intereses que literalmente copiados dicen: Tasación de Costas

1º.— Honorarios Procurador Sr. Peché López

— Suplidos (según factura)	
— Bastanteo	2.800 ptas.
— B.O.P.	3.100 ptas.
— Locomoción	3.000 Ptas.
— Gastos	1.100 ptas.

Derechos (Arancel)

— Art. 23	12.700 ptas.
— D.G.3ª	300 ptas.
— D.G.7ª	300 ptas.
— D.G.4ª	3.100 ptas.

2º.— Honorarios Letrado Sr. Gil Gilberbau

Según minuta	25.440 ptas.
	51.900 Ptas.

Importa la presente tasación de costas la expresada cantidad de cincuenta y una mil novecientas ptas. s.e.u.o., en Logroño a veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV 1090

Edicto

IV 1113

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos abintestato del causante Don Wenceslao Esparza Mayayo, solicitado por Don Javier Mayayo Morras, mayor de edad, casado, y vecino de Iazagurria (Navarra) y seguido con el número 317/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que Don Wenceslao Esparza Mayayo, fallecido en Logroño, el día 2 de mayo de 1989 en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres Don Juan Bautista Esparza Galdeano y Doña Juana Mayayo Muguia, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus primos: Don Jesús Esparza Azpilicueta, Don Alberto Esparza Azpilicueta, Don José Luis Esparza San Martín, Doña Visitación Echevarría Mayayo, Doña Juana Echevarría Mayayo, Doña Felisa Sanz Mayayo, Don Javier Mayayo Morras, Don Domingo Mayayo Morras, Doña María Angeles Mayayo Morras, Doña María Luisa Mayayo Morras, quienes sucederán en toda la herencia por iguales partes, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 4 de septiembre de 1989.—El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV 1114

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Número tres de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 97/89 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra don José Capellán Martínez y Doña Cirila Marta Untoria García, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día quince de noviembre próximo a las diez treinta horas.— Con carácter de segunda el día trece de diciembre próximo a las diez treinta horas y con carácter de tercera el día diez de enero a las diez treinta horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Número trece.— Piso 1º izquierda, del bloque A., de la casa número 12. Destinado a vivienda, situado en la 1ª planta alta del edificio, de tipo C, se compone de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Tiene una superficie de 58 m. con 16 dm. cuadrados. Tiene como anejo el garaje situado en el Bloque B., de esta casa, señalado con el número 3, que ocupa una superficie de 18 m. con 95 dm. cuadrados. Inscrita: Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al Tomo 1.030, folio 174 vtoº, finca 16.516, 2º. Dicho piso forma parte integrante de un edificio sito en Santo Domingo de la Calzada, en la Avda. de Calahorra, números 10 y 12.

Valorado en: Seis millones cien mil pesetas.

Podrán reservarse en depósito, a instancia del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

Logroño, a 14 de septiembre de 1989.— El Magistrado Juez.

Don José Julián Huarte Lázaro; Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº3 de Logroño y su Partido.

Por la presente, que se expide en virtud de diligencias previas nº 951/89, sobre quebrantamiento de condena, se llama a Juan José Beltrán Perez, hijo de Juan José y de Carmen, de profesión pintor, nacido en Vitoria, el día 2 de abril de 1963, y con último domicilio conocido en Vitoria, C/. Tintorería nº35 para que en termino de 3 días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el art. nº2 del art. 835 de la L. E. Cr., bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Logroño a 4 de septiembre de 1989.—El Magistrado Juez

Cédula de citación

IV 1091

Don José Julián Huarte Lázaro, Magistrado- Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº3 de Logroño y su Partido.

Por la presente, que se expide en virtud de Diligencias previas nº952/89, sobre quebrantamiento de condena, se llama a Luciano Muro Sigüenza, hijo de Félix y de Felisa, nacido en Quel (La Rioja), el día 13 de diciembre de 1955, domiciliado últimamente en la localidad de Quel (La Rioja), C/. Bretón de los Herreros nº32, para que en término de 3 días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el art. nº2 del art. 835 de la L.E. Cr. bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Logroño a 4 de septiembre de 1989.— El Magistrado-Juez

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA*Requisitoria*

IV 1092

Gallardo Caño, José, de 52 años, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Caniles (Granada) y últimamente vecino de Vitoria, calle Portal de Villarreal 66, 5º, D., comparecerá en este Juzgado en el plazo de 10 días, para la práctica de una diligencia judicial, apercibiéndole que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Está acordado en las diligencias de la Ley Orgánica 10/80 número 20 de 1989, sobre cheque en descubierto.

Dado en Calahorra a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—La Juez de Instrucción.

Requisitoria

IV 1093

Fuentes y Clara, Adoración, hija de Agustín y de Dolores, nacida en Barcelona el 12 de diciembre de 1952, que estuvo internada en el Centro de Reinserción y Rehabilitación Egeuro, en el Villar de Poyales (La Rioja) y actualmente en paradero desconocido, comparecerá en este Juzgado en el plazo de diez días, para notificarle una resolución judicial, apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Está acordado en las diligencias de la Ley Orgánica 10/80 número 28 de 1986, sobre quebrantamiento de condena, contra la referida Adoración Fuentes Clara.

Dado en Calahorra a 8 de septiembre de 1989.—La Juez de Instrucción

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE HARO*Edicto*

IV 1094

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y Partido, Doña Raquel Fernandino Nosti, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo 35/89, promovido por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado, contra D. Fernando Hernáez Francia y otro, y sus respectivas esposas a los efectos del art. 144 del R. H., el cual fue vecino de esta localidad, y cuyo último domicilio conocido fue en la carretera de San Felices s/n, en reclamación de 1.189.279 pts. de principal y 300.000 pts. calculadas para intereses y costas. Por ignorarse el paradero del expresado codemandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de la siguiente finca de su propiedad: Mitad indivisa de la finca sita en Cenicero C/. Eras, 8, inscrita en el Registro de Propiedad nº 2 de Logroño al tomo 1.051, libro 80 de Cenicero, folio 43 vto., finca 7869.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 I. E. C., concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda, y documentos presentados.

Dado en Haro, a 6 de septiembre de 1989.—La Secretario Judicial

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento IV 1095

En virtud de lo ordenado por S. Sª. en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de faltas nº 255—89 seguidos sobre daños, se ha acordado emplazar a las partes para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción número 1 de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Víctor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Ramón Rodríguez Lozano, se publica la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño a 8 de septiembre de 1989.—El Secretario

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV 1096

Por haberlo acordado el Sr. Juez de Distrito en el Juicio de faltas 817—89 sobre desobediencia a la autoridad se cita a Antonio Alegría Rosco, cuya última residencia la tenía en la C/. Oyón 10, 3º, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 2 de octubre a las 12,25 horas, al objeto de asistir a la celebración del indicado Juicio, debiendo concurrir sin los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 5 de septiembre de 1989.—El secretario

JUZGADO DE DISTRITO N.º 3 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV 1097

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado—Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Logroño, en autos de Juicio de faltas número 599/88—C sobre imprudencia daños se cita a Angel Jesús Santos Fernández cuya última residencia era C/. Independencia nº 12 Denia (Alicante) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/. Bretón de los Herreros nº 5—2º, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de octubre de 1989 y hora de las 11,25, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 28 de agosto de 1989.— El Secretario

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Requisitoria IV 1098

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada de faltas nº 377/89 sobre daños contra la propiedad, se requiere a Jesús Gamboa, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado a fin de darle traslado de la tasación de costas practicada.

Y para que tenga lugar, expido la presente.

Haro a 4 de septiembre de 1989.—La Secretaria

Cédula de notificación

IV.1115

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 211/89 se ha dictado auto con fecha siete de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Que procede el archivo de las actuaciones al no ser los hechos constitutivos de infracción penal. Dése vista al Ministerio Fiscal y notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación a Glenn Charls e IIs Charl que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 7 de septiembre de 1989.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.1116

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de Cognición número 57/88 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento, dicen:

En Haro, a uno de septiembre de 1989.— Habiendo visto la Sra. Doña María Puy Zaton Osés, Juez de Distrito Sustituto de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición número 57 de 1988, a instancia de Banco de Vasconia, S.A. representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y defendida por el letrado D. Javier Pérez Angulo, contra Don Manuel de la Hoz Escobar, mayor de edad, vecino de Haro, en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y ...

FAI.LO.— Que estimando integramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de la entidad de Banco de Vasconia, S.A., contra D. Manuel de la Hoz Escobar, debo condenar y condeno al demandado, a que abone al Banco de Vasconia, S.A. la suma de Cuatrocientas veintinueve mil cuatrocientas setenta y seis pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación e Manuel de la Hoz Escobar que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 11 de septiembre de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE BECERREA (LUGO)

Cédula de emplazamiento IV 1099

El Sr. Juez por Prórroga de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 382/88 que se sigue en este Juzgado, sobre imprudencia en circulación con daños, en el que son denunciados Fernando Zabala Rubio y Ricardo Tricio Sáez, ambos vecinos de Logroño; responsable civil subsidiaria la Entidad Zarzosa, S.A., en paradero desconocido, y perjudicado José Luis Roca Leivas, de Baralla.

Mando emplazar a quien se dice a continuación para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número Dos de Lugo, para hacer uso de sus derechos en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de faltas reseñado arriba por el Procurador Don Manuel Blas Pérez en representación de la Cía. de Seguros La Previsora Nacional.

Bajo apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al señor representante legal de la Entidad Zarzosa, S.A. que tuvo su último domicilio en Logroño, Carretera de El Cortijo, Km. 2 antiguas instalaciones de Muebles Fidel González, expido y firmo la presente en Becerrea, a 28 de agosto de 1989.— El Oficial en funciones de Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105